

Recensión de la Tesis Doctoral: Adaptación de la legislación a la Residencia “Gregorio Santiago” de Burgos de 1990 a 2000

Rafael Calvo de León

Directores: Doctora Margarita González Sánchez y Doctora Dolores Fernández Malanda.
14 de julio de 2015. Facultad de Educación. Universidad de Burgos, España. rafacal@ubu.es

Los centros de protección de menores, con sus diferentes denominaciones y tipologías, han arrastrado un lastre a lo largo de las últimas décadas del siglo pasado, que ha llevado a un debate sobre la conveniencia o no de su utilización como recurso para la atención de los niños y jóvenes en situación de desamparo o riesgo de marginación. Mientras que en otros países europeos como Finlandia o Reino Unido, entre otros, los acogimientos familiares predominaban sobre el residencial, en la década de los años 80 y 90 en España el número de altas anuales de acogimientos residenciales estaba muy por encima de los acogimientos familiares, llegando a triplicar algunos años las tasas.

Este recurso estaba sustentado sobre el modelo de grandes instituciones residenciales que hasta bien entrada la época democrática era el habitual en España. Sus características principales eran la convivencia en el mismo centro de niños que procedían del ámbito de la protección, con jóvenes que venían del ámbito judicial, además de que la residencia se convertía en el hogar para toda una vida donde se les suministraba todo aquello que

necesitaban para sobrevivir. Es decir, que todas sus necesidades estaban cubiertas en este tipo de dispositivos.

El mismo Consejo Superior de Protección de Menores comienza remodelando y transformando estas macroinstituciones en residencias más pequeñas, basándose en la idea de que la infancia que no tiene hogar no debe de estar sometida a un encierro prolongado en grandes centros, sino que separados de sus familias deberán vivir en recursos más reducidos, modelos más familiares y con personas profesionales de referencia.

Con los Estatutos de Autonomía, las diferentes comunidades autónomas van adquiriendo una importante independencia y van adquiriendo a través de sus Leyes de Acción Social y Servicios Sociales, las competencias en materia de protección de menores, como es el caso de la Comunidad de Castilla y León, que contaba en el año 2002 con 79 centros, de los cuales 13 eran unidades residenciales de protección y atención a los menores en riesgo. Nuestro trabajo tiene por objetivo principal analizar la evolución de una de estas residencias, en concreto, la Residencia

“Gregorio Santiago” de Burgos, centro de protección de menores, bajo la influencia y las exigencias de las distintas normativas nacionales y autonómicas respecto a la atención de los niños y jóvenes en acogimiento residencial en la década de los años 90.

Después de profundizar en los importantes cambios producidos en las políticas sociales en relación a la infancia, a raíz, principalmente, de la instauración de la democracia en España y del estado del Bienestar, hemos revisado las normas de carácter autonómico que más han incidido en el funcionamiento cotidiano de las residencias de atención a los menores en desamparo. Una vez revisado el marco legislativo, hemos aportado diferentes concepciones y definiciones que sobre el término de acogimiento residencial han escrito los principales investigadores, y que nos revelan la importancia de este recurso, que ha sido el más utilizado en proteger a la infancia y, también, el que más críticas ha recibido a lo largo de la historia.

Para conocer en profundidad todas las áreas de actuación de la Residencia “Gregorio Santiago” hemos elaborado nuestro propio instrumento de recogida de información, consistente en 70 tablas, donde hemos tabulado todos los datos encontrados tanto en las memorias anuales, el proyecto de centro, el libro de altas y bajas, así como en otros documentos. Con posterioridad hemos obtenido unos resultados en profundidad sobre las características generales, el perfil de los menores acogidos, la organización y gestión para finalizar con la programación

residencial.

Las principales conclusiones que nos permiten contrastar el grado de cumplimiento de las normativas puestas en marcha por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, son las siguientes:

- Los objetivos programados por el equipo educativo de la Residencia respecto al área familiar iban encaminados, especialmente en los últimos cursos, a favorecer la integración de los menores con sus familias, preparando y facilitando el camino para una exitosa vuelta a casa.
- La distribución por hogares y la ratio de equipamiento por niño hace, según la información recogida, que el residente tenga un mayor bienestar personal al asemejarse las propias dependencia a su propio domicilio.
- Tanto las reuniones como las comunicaciones entre los educadores y el equipo técnico del Centro, han ayudado a un mejor seguimiento del trabajo con los niños y jóvenes.
- El Plan Individual de Intervención y el Plan Educativo Individual han sido los ejes vertebradores del trabajo educativo personal con cada uno de los menores de la Residencia.
- El papel del personal de servicios generales en esta década también ha sido imprescindible en la normalización y adaptación de los menores a la Residencia, aportando un aprendizaje no formal en su quehacer cotidiano, y enseñando aprendizajes complementarios



como limpiar, cocinar, mantenimiento del Centro, etc.

- La figura y el trabajo profesional de los educadores son factores y recursos educativos muy importantes en todo el proceso del acogimiento residencial de los menores. La función del “tutor” ha sido imprescindible en el seguimiento individual y en el trabajo de integración social, pues ha sido una labor muy personalizada. La pertenencia a un hogar con pocos compañeros hace que la vinculación al grupo sea más afectiva, mejorando el clima de la Residencia.

Después de toda la información recogida en nuestra tesis, queremos aportar para el trabajo con los niños y jóvenes acogidos temporalmente en este tipo de establecimientos, las siguientes recomendaciones y propuestas:

- Una vez detectada la situación de riesgo o desamparo por parte de los Servicios Básicos de Acción Social o desde los propios Servicios de Atención a la Infancia, se deberá de emprender todas las actuaciones posibles para que el niño no sea susceptible de un acogimiento residencial. El trabajo prioritario será dentro de su entorno familiar. Es muy importante el trabajo educativo y de mediación con los padres y familiares para poder resolver las posibles causas que han creado el problema.
- Con el objetivo de facilitar en todo momento la medida adoptada, como la implicación y participación en el trabajo con el menor en la familia, se deberá contar con la aprobación y el consentimiento de cualquier medida con la aprobación y el compromiso por escrito de esta. De este modo se podrán realizar acciones conjuntas con los equipos técnicos y educadores, y preparar de manera óptima la vuelta al hogar.
- Cuando se toma una medida de acogimiento residencial y se deba ingresar a un menor en un centro de protección, por no encontrar una solución más adaptada a este, el proceso de incorporación deberá ser en la medida de lo posible progresivo y muy elaborado. Esta medida deberá estar apoyada en todo momento por sus padres, tutores y familia.
- La normativa autonómica dictamina que se revise la medida cada seis meses con el fin de que el menor no prolongue más allá del tiempo necesario su estancia en la Residencia, y nos parece necesario que se cumpla esta medida. Aunque también es muy importante no romper el trabajo educativo de cada residente a través de su Programa de intervención individual, por lo que pedimos la vuelta a casa siempre que no afecte de manera importante este proceso personal.
- En el momento de salida del joven de la Residencia, deberá tenerse en cuenta: la consecución de las metas alcanzadas, la opinión de los educadores y de los técnicos de la Sección de Infancia; pero también es necesaria la de los propios jóvenes y la de los familiares de los mismos. No debería producirse salida alguna del centro sin el

acuerdo de todos estos protagonistas, pero especialmente sin la opinión del afectado.

- Muchos menores, al cumplir la mayoría de edad, tienen que abandonar el centro, y, en ocasiones, no tienen lugar donde ir, un proyecto de vida por desarrollar, por lo que todo joven que termina su estancia en la Residencia debería llevar consigo un proyecto vital con su plan de seguimiento, consensuado entre los profesionales, el afectado y la familia cuando fuera posible. Sería conveniente un educador de referencia encargado de
- realizar el seguimiento durante el tiempo que se estimara oportuno.
- Con técnicos de la Residencia, de los servicios comunitarios, de la Sección de la Junta de Castilla y León y la familia, se deberían realizar más reuniones de trabajo cada cierto tiempo, para hacer el seguimiento de los menores. Estos encuentros deberían estar auspiciados por el educador-tutor del menor con el fin de valorar la evolución y poder cerrar el proceso.

